

PROTOCOLIZACION DE

LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA INDUSTRIAL DANEC S.A.

CUANTIA: \$ 750.000,00

En la ciudad de Quito, capi-

tal de la República del Ecuador hoy día lunes veinte y ocho de

agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mi el Notario doc-

tor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: - los señores Ingeniero

Víctor M. Ramero, casado, por sus propios derechos así como a -

nombre y representación de las Compañías "Danec S.A." y "Sua Com-

pañía Limitada", conforme consta del Poder y Nombramiento que se

agregan, el Ingeniero Jaime Alzamora, casado, y el doctor Fernan-

do Santos Alvito, casado, por sus propios derechos, los compare-

cientes son estadounidenses el primero y los dos últimos ecuatori-

anos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles pa-

ra contratar y obligarse a quienes conozco de que doy fe, dicen

que elevan a escritura pública lo minute que se entregan cuyo -

tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario:

en su Registro de escrituras públicas sirvase incorporar una de

la cual consta el contrato de constitución de la Compañía Anóni-

ma Industrial "Danec S.A." el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- FUNDADORES.- Comparecen al otorgamiento de esta escri-

tura los señores Ingeniero Víctor M. Ramero, tanto por sus pro-

prios derechos como a nombre y representación de las Compañías -

"Danec S.A." y "Sua Compañía Limitada", conforme se comprueba con

el Poder y Nombramiento que se agregan.- El Ingeniero Jaime Alza-

mora y el doctor Fernando Santos Alvito, estos dos últimos, por

1 sus propios derechos, los socios que constituyen la Compañía -

2 son: PRIMERO.- Ingeniero Víctor M. Ramera, de nacionalidad es-

3 tadounidense, con domicilio en Quito; DOS.- "Danec S.A." Una

4 Compañía Anónima de nacionalidad panameña, domiciliada en la -

5 ciudad de Panamá, República de Panamá, fundada mediante escri-

6 tura protocolizada en la Notaría Segunda del Circuito de Pana-

7 má, número seis mil ochocientos cincuenta, de diez y siete de

8 noviembre de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Re-

9 gistro Público, Sección Mercantil, tomo ochocientos treinta y

10 seis, folio doscientos sesenta y ocho, Asiento cien mil trein-

11 ta y cinco dieciocho, el veinte y dos de noviembre de mil nove-

12 cientos setenta y uno.- Tres.- "Sua Compañía Limitada", una --

13 Compañía de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad

14 de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada el -

15 doce de enero de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario

16 doctor J. Vicente Izaya J., inscrita en el Registro Mercantil

17 bajo el número noventa y siete, tomo ciento tres, el veinte y

18 siete de enero de mil novecientos setenta y dos.- Cuatro.- In-

19 geniero Jaime Alzamora, de nacionalidad ecuatoriana, domicilia-

20 do en Quito.- Cinco.- Doctor Fernando Santos Alvite, de nacio-

21 nalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito.- Todos los compare-

22 cientes son casados, mayores de edad y hábiles para otorgar es-

23 te contrato y declaran que es su voluntad y la de sus represen-

24 tados, constituir, como en efecto constituyen y fundan una com-

25 pañía Anónima Industrial que se regirá por las leyes del Ecuador

26 y por las estipulaciones de este contrato.- SEGUNDA.- ESTATU--

27 TOS.- Los otorgantes declaran que la Compañía Anónima Industrial;

28 que en virtud de este contrato funden y constituyen, se regirá

por los siguientes estatutos:- Artículo Primero.- Denominación.-

la Compañía Anónima Industrial "Danec S.A.", es una sociedad que se rige por la Ley de Compañías, las demás Leyes del Ecuador y por su estatuto.- Artículo Segundo.- Objeto.- El objeto de la

Compañía es dedicarse a la extracción e industrialización de aceites vegetales, en especial de aceite de palma, y a producir

principalmente los siguientes productos, derivados de aceites

vegetales:- aceites comestibles, mantecas vegetales, margarinas,

detergentes sulfonados, derivados de ácidos grasos, jabones me-

tálicos, emulsificantes, borres (soap stocks), plastificantes,

lubricantes vegetales, mono y diglyceridos. Para cumplir con su

objeto, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contra-

tos que sean necesarios o convenientes para su fin. Artículo Ter-

cero.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la

ciudad de Quito.- Podrá establecer Sucursales, Agencias u ofici-

nas en otros lugares del País o en el Exterior.- Artículo Cuar-

to.- Plazo.- La Compañía durará hasta el treinta y uno de Diciem-

bre de mil novecientos noventa y nueve. Este plazo podrá modifi-

carse por resolución de la Junta General, cumpliendo el procedi-

miento establecido por la Ley. Artículo Quinto.- Capital.- El ca-

pital de la Compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUERES

(\$ 750.000,00), dividido en mil quinientas acciones nominativas

y ordinarias de quinientos sueres cada una, que irán numeradas

del cero cero uno a mil quinientos. El capital podrá ser aumen-

tado por resolución de la Junta General y los accionistas goza-

rán del derecho de preferencia señalado en la Ley.- Artículo Sex-

to.- Títulos.- Los títulos que certifiquen la propiedad de las

acciones cumplirán los requisitos legales y serán firmados por

1 el Presidente y el Gerente General. Los títulos podrán certifi-
2 car la propiedad de una o más acciones.- Artículo Séptimo.- Li-
3 bros.- Se llevará un libro de Acciones y Accionistas en el cual
4 se anotará las entregas de títulos provisionales, definitivos,
5 transferencias, anulaciones, gravámenes, etcétera.- Artículo Og-
6 tavo.- Año Fiscal.- El ejercicio económico de la Compañía com-
7 prenderá el año calendario, es decir del primero de enero al --
8 treinta y uno de diciembre de cada año. Sin embargo, la Junta -
9 General, puede cambiar el año económico si por circunstancias -
10 financieras se lo estimare conveniente, mediante autorización -
11 del Ministerio de Finanzas.- Artículo Noveno.- Administración.-
12 La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada
13 por el Directorio, Presidente y Gerente General.- Artículo Déci-
14 mo.- Junta General.- La Junta General de Accionistas de la Com-
15 pañia, es el Organismo máximo de la empresa, con poderes princi-
16 pales y absolutos de conformidad con la Ley.- Artículo Décimo
17 Primero.- Convocatorias.- La Convocatoria a Junta General, se -
18 hará por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos -
19 con indicación de los asuntos a tratarse y con señalamiento de
20 día y hora para la reunión.- La publicación se hará en uno de
21 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Com-
22 pañia. A los accionistas, se les enviará además la convocatoria
23 mediante notificación escrita firmada por el Presidente y Geren-
24 te General. Esta notificación se enviará al domicilio que tengan
25 registrado en los libros de la Compañia.- Artículo Décimo segun-
26 do.- Juntas Universales.- Si estuvieran presente o representa-
27 dos, en cualquier lugar del Ecuador, todos los accionistas, y
28 previosente acordaren los asuntos a tratarse, podrá instalarse

1 La Junta General y tomar resoluciones válidas sin necesidad de -
2 convocatorias.- Artículo Décimo Tercero.- Quorum.- El quorum Es-
3 tatutario para la instalación de la Junta General en la primera
4 convocatoria es del cincuenta por ciento del capital pagado; y,
5 si la Junta no pudiese instalarse el día señalado por falta de -
6 quorum, en los mismos términos del Artículo Décimo Primero se
7 hará una nueva convocatoria con la advertencia que la Junta Ge-
8 neral podrá instalarse y tomar resoluciones válidas cualquiera
9 que fuere el capital representado. Artículo Décimo Cuarto.- Vo-
10 tos.- Las acciones tienen derecho a voto en proporción de su va-
11 lor pagado. Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría
12 simple de votos de los accionistas concurrentes a la sesión.---
13 Artículo Décimo Quinto.- Abstenciones y Votos en Blanco.- Las -
14 abstenciones al igual que los votos en blanco, se sumarán a la
15 mayoría.- Artículo Décimo Sexto.- Clases de Juntas Generales.-
16 Las reuniones de Junta General serán ordinarias o extraordina-
17 rias.- Artículo Décimo Séptimo.- Juntas Ordinarias.- Las reuni-
18 ones ordinarias tendrán lugar, por lo menos una vez al año, en el
19 primer trimestre y tendrán por objeto conocer y resolver sobre
20 el Balance del ejercicio económico correspondiente al año ante-
21 rior, nombramientos y los demás asuntos señalados en la Ley o -
22 previstos en la convocatoria.- Artículo Décimo Octavo.- Juntas
23 Extraordinarias.- Las reuniones extraordinarias de la Junta Ge-
24 neral se efectuarán en cualquier tiempo y los asuntos a tratarse
25 serán previstos ya sea en la convocatoria o acordados previamen-
26 te si se trata de una Junta Universal.- Artículo Décimo Noveno.-
27 Atribuciones de la Junta General.- A la Junta General de Accio-
28 nistas, válidamente constituida, le corresponde: a) Designar --

1 Presidente y Gerente General; b) Designar cuatro Directores para
2 miembros del Directorio; c) Designar Coniseries; d) Conocer y -
3 resolver acerca de los resultados del Balance, sus anexos y los
4 informes del Director y Coniseries; e) Fijar las remuneraciones
5 de funcionarios cuya nombramiento le compete; f) Resolver sobre
6 el destino o reparto de las utilidades; g) Modificar los Estatutos y demás cláusulas del contrato social; h) Liquidar la Compañía designando liquidador y señalar el procedimiento a seguirse
7 a menos que se trate de una liquidación judicial; i) Establecer
8 a más del fondo de reserva legal otros según las necesidades de
9 la Compañía; j) Interpretar los Estatutos; k) Dictar los Reglamentos que crea convenientes; y, l) Los demás señalados en la
10 Ley y en estos Estatutos.- Artículo Vigésimo.- Del Directorio.-
11 El Directorio está integrado por el Presidente y cuatro Directores. Habrán Directores Suplentes, en orden de elección que reemplazarán a los principales en caso de falta o ausencia. El Gerente General será el Secretario del Directorio.- Artículo Vigésimo Primero.- Requisitos para ser miembros del Directorio.- Para ser miembro del Directorio no es necesario ser accionista.-
12 Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones del Directorio.- Al Directorio le corresponde lo siguiente:- a) Vigilar y controlar
13 que se cumplan las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos
14 y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Presentar a la Junta General un informe sobre el ejercicio económico con las recomendaciones sobre el destino o reparto de las
15 utilidades; c) Ordenar la emisión de títulos de acciones en sustitución de otros deteriorados o perdidos; d) Autorizar al Gerente General al vender, ceder, hipotecar, pignorar, gravar o

1 disponer de los bienes inmuebles o raíces de la Sociedad; e) De-
2 signar interinamente, Presidente o Gerente General, en caso de
3 renuncia, abandono del cargo o fallecimiento del anterior; f) De-
4 sempear cualquier función que por Ley no está adscrita a otros
5 órganos o que la Junta General de Accionistas le delegue.-Artí-
6 culo Vigésimo Tercero.- El Presidente.- Al Presidente le corres-
7 ponde: a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos Es-
8 tatutos y Resoluciones tomadas por las Juntas generales y Direc-
9 torio; b) Presentar a nombre del Directorio el informe anual de
10 actividades y los proyectos y resoluciones que crea del caso; c)
11 suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y cer-
12 tificados de acciones; d) Ejercer todas las demás atribuciones
13 señaladas en estos Estatutos o que le sean otorgados por la Jun-
14 ta General o el Directorio.- Artículo Vigésimo Cuarto.- El Geren-
15 te General.- El Gerente General, es el representante legal, judi-
16 cial y extrajudicial de la Compañía y tendrá las atribuciones y
17 deberes que le señalan la Ley y los Estatutos.- Artículo Vigési-
18 mo Quinto.- Atribuciones del Gerente General.- El Gerente Gene-
19 ral, como representante legal de la Compañía, le corresponde: a)
20 Recibir mediante inventarios los bienes y valores sociales entra-
21 gados a su cuidado, de ellos y de su administración responderá
22 ante el Directorio y ante la Junta General; b) Informar al Direc-
23 torio sobre las operaciones realizadas o por realizar; c) Propor-
24 cionar a los Comisarios todos los datos y documentos necesarios
25 para su labor; d) Manejar los dineros de la Compañía y efectuar
26 toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; e)
27 Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos
28 sean civiles, comerciales, industriales, de trabajo, testares,

1 con lo cual la Compañía quedará válidamente obligada; f) Abrir
2 y cerrar cuentas bancarias y girar sobre las mismas; g) Comparecer
3 en juicios como actor o demandado ejerciendo la representación
4 legal de la Empresa, con facultad especial de designar procura-
5 dores judiciales para casos determinados; h) Otorgar poderes, -
6 cumpliendo las resoluciones de la Junta General o del Directorio,
7 debiendo hacer constar en cada caso las resoluciones que corres-
8 pondan; i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
9 que le señalan las Leyes y los Estatutos.- Artículo Vigésimo
10 Sexto.- Facultad de los Directores.- Los miembros del Directorio
11 concurrirán a las sesiones, cada que fueren convocados, sin em-
12 bargo los Directores pueden pedir reunión del Directorio. En
13 las votaciones, los votos en blanco y las abstenciones se suma-
14 rán a la mayoría.- El Directorio podrá reunirse dentro o fuera
15 del Ecuador.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Comisarios.- La Compañía
16 tendrá uno o dos Comisarios, a juicio de la Junta General de
17 Accionistas. Una persona jurídica, o sea una firma de auditores,
18 puede ser designada como Comisario de la Compañía si cumple los
19 requisitos de la ley en establecimiento o funcionamiento.- El
20 Comisario deberá vigilar las operaciones generales de la Compañía,
21 informar de las situaciones del Activo y del Pasivo; y el
22 Balance General deberá ser revisado por los Comisarios antes de
23 ser sometido a consideración de la Junta General.- Artículo Vi-
24 gésimo Octavo.- Facultad especial de los Comisarios.- Los Comi-
25 sarios tienen las facultades determinadas en la ley y ellos po-
26 drán pedir reuniones especiales de Directorio para tratar asun-
27 tos de auditoría graves a la reunión de la Junta General.- Ar-
28 tículo Vigésimo Noveno.- Actas.- Las actas de la Junta General

podrán ser aprobadas en la misma sesión para la cual, se concederá un momento de receso a efecto de la redacción de la misma. Las actas del Directorio, se llevarán en un libro especial y podrán ser aprobadas en la misma sesión o en otra posterior.- Artículo Trigésimo.- Nombramientos.- Las notas del nombramiento del Presidente y del Gerente General, se inscribirán en el Registro Mercantil y en ellas se dejará constancia de la aceptación del cargo por parte del funcionario designado.- Este procedimiento no es necesario para el caso de los demás funcionarios.- Artículo Trigésimo Primero.- Nombramiento y prórroga.- Todos los funcionarios de la Compañía designados por la Junta General, serán designados por el período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si vencido el período no se hubiere designado los reemplazo, continuarán en sus funciones hasta que se designe el nuevo funcionario, así se dejarán constancia de la nota de nombramiento.- Artículo Trigésimo Segundo.- Requisitos para ser Administradores.- No es necesario ser accionista de la Compañía para desempeñar cualquier función de administración. Sin embargo los administradores no podrán representar a otros accionistas en las reuniones de la Junta General.- Artículo Trigésimo Tercero.- Reservas.- El diez por ciento de las utilidades líquidas anuales se destinará para formar el fondo de reserva legal. La Compañía podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta General.- Artículo Trigésimo Cuarto.- Acciones.- Las Acciones son indivisibles y por tanto la Compañía reconoce como propietarios de una acción a personas naturales o jurídicas, no a grupos de personas, excepto en el caso de una sucesión en la cual los herederos están obligados a

designar un solo representante que concurre a las Juntas Generales, a recibir el pago de los dividendos; y, ejercitar los demás derechos inherentes a la calidad de accionista.- Artículo Trigésimo Quinto.- Concurrencia de las Juntas Generales.- Los accionistas pueden concurrir a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes legales o apoderados, así como también por delegados en cada caso deberán acreditar la calidad en que intervienen por medio de comunicación dirigida al Presidente.- Artículo Trigésimo Sexto.- Obligatoriedad de resoluciones.- Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los socios, inclusive a los que no han concurrido, o concurriendo hubieren votado en contra o se hubieren abstenido o votado en blanco.-

ARTÍCULO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los fundadores suscriban íntegramente el capital social de CINCUENTA MIL SUERES (o 750.000,00) con el que se constituye la Compañía; pagan en efectivo las cantidades que constan en el cuadro que sigue, conforme se desprende del Certificado de Depósito Bancario que se adjunta; y el saldo lo pagan, también en numerario, en el plazo de un año, a contarse de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; por lo tanto, la suscripción y pago del capital social, se lo hace de la siguiente forma:-

Accionista Donac S.A. suscribe quinientos sesenta y un mil quinientos sueres paga de contado quinientos sesenta y un mil quinientos sueres, saldo a un año plazo nada,

accionista Don Compañía Limitada suscribe ciento ochenta y seis mil quinientos sueres, paga de contado cuarenta y seis mil seiscientos veinte y cinco sueres saldo a un año plazo ciento treinta y nueve mil ochocientos setenta y cinco sueres.- Ingeniero-

1 Víctor M. Ramera suscribe mil sucres paga de contado mil sucres,
 2 saldo a un año nada, Ingeniero Jaime Alzamora, suscribe quinien-
 3 tas sucres paga de contado quinientos sucres, saldo a un año plazo
 4 nada. Doctor Fernando Santos A. suscribe quinientos sucres, paga
 5 de contado quinientos sucres, saldo a un año plazo nada.- Total -
 6 suscribe setecientos cincuenta mil sucres.- Paga de contado seis
 7 cientos diez mil ciento veinte y cinco sucres.- Saldo a un año
 8 plazo ciento treinta y nueve mil ochocientos setenta y cinco su-
 9 cres.- En consecuencia las acciones quedan distribuidas entre los
 10 socios en la siguiente forma: Danac S.A. un mil ciento veinte y
 11 tres acciones números cero cero uno al un mil ciento veinte y
 12 tres inclusive; Sus Compañía Limitada trecientas setenta y tres
 13 acciones números un mil ciento veinte y cuatro al un mil cuatro-
 14 cientos noventa y seis inclusive; Ingeniero Víctor M. Ramera dos
 15 acciones números un mil cuatrocientos noventa y siete y un mil
 16 cuatrocientos noventa y ocho; Ingeniero Jaime Alzamora la acción
 17 un mil cuatrocientos noventa y nueve y el doctor Fernando Santos
 18 Alvite la acción un mil quinientos.- CUARTA.- El otorgamiento de
 19 esta escritura se encuentra liberado de todo impuesto, conforme
 20 Resolución número quinientos treinta y seis dictada por el señor
 21 Ministro de la Producción el veinte y ocho de junio de mil nove-
 22 cientos setenta y dos, copia de la cual, usted, señor Notario,-
 23 se servirá incorporar.- Hago constar también señor Notario que
 24 los socios autorizan al doctor Fernando Santos Alvite, a fin de
 25 que lleve a cabo todos los trámites tendientes al perfecciona-
 26 miento de la Constitución de la Compañía; y para que convoque a
 27 la Primera Junta General de Accionistas, así como sirvase añadir
 28 y anteponer las demás cláusulas de estilo, para la perfecta va-

lidez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que los
comparcientes ojean y ratifican en todas sus partes. Y leído
que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario firmen
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- (firmado).-
Victor R. Ramers.- (firmado).- Jaime Alzamora.- (firmado).- Fernan-
do Santos A.- El Notario, doctor Rodrigo Velgado Valdez.- D. O. -
DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS.- E. I. A.- S. R. - En
la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Amé-
rica, ante mí Joseph S. Cardinale, abogado y Notario Público del
Estado de Nueva York, y en presencia de los testigos hábiles que
se nombrarán, y los que consta estar legalmente capacitados para
serlo, personalmente comparece el señor John Scott, mayor de edad,
casado, del comercio, ciudadano del Reino Unido, y vecino de Har-
tford, Nueva York, quien concurre a este acto en nombre y repre-
sentación y en su carácter de presidente de DALL, S. A. Sociedad
Anónima constituida bajo las Leyes de la República de Panamá y
cuyo Pacto Social fue protocolizado en la Notaría Segunda del -
Circuito de Panamá por Escritura número seis mil ochocientos cin-
uenta de fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos se-
tenta y uno, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercen-
til, tomo ochocientos treinta y seis, folio doscientos sesenta
y ocho, quinientos cien, treinta y cinco uno B, el día veinte y dos
de noviembre de mil novecientos setenta y uno, con oficina en la
calle Aquilino de la Guardia número ocho de la Ciudad de Panamá,
República de Panamá.- El compareciente se exhibe los Estatutos y
el Libro de Actas de dicha Sociedad de cuya existencia certifica.
Yo, el Notario, doy fe que he examinado dichos documentos y que
se encuentran en debida forma legal y que de los mismos se con-

1 prueba que el compareciente fue debidamente elegido para el cará
 2 go que ostenta en la Primera Sesión del Consejo y que aún sigue
 3 en el ejercicio de sus funciones y que en una reunión extraordi-
 4 naria de los directores de dicha sociedad, debidamente celebra-
 5 da en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, el día tres
 6 de agosto de mil novecientos setenta y dos, se aprobaron unánim-
 7 mente ciertas resoluciones que traducidas del inglés al castella-
 8 no por mí y bajo mi responsabilidad, leen como sigue: "SE RESUE-
 9 VI: Que esta sociedad organice una sociedad anónima en la Repú-
 10 blica del Ecuador, bajo el nombre de "DANEC S.A.", dicha socie-
 11 dad o compañía teniendo un capital social de quinientos sesenta
 12 y cuatro mil sucres (\$ 564.000,00) representado por mil ciento
 13 veinte y ocho (1.128) acciones nominativas, cada acción siendo
 14 de un valor nominal de quinientos sucres (\$ 500,00) y " SE RE-
 15 SUELVE ADEMÁS: Que esta sociedad suscriba un mil ciento veinte
 16 y tres (1.123) acciones en la sociedad anónima a ser organiza-
 17 da en la República del Ecuador, y que para este objeto esta so-
 18 ciedad sea y quede autorizada a otorgar un Poder a un individuo
 19 o individuos en la República del Ecuador, y..." SE RECUELVE ADE-
 20 MAS: Que el Presidente de esta sociedad, el señor John Scott, -
 21 sea y quede autorizado a comparecer ante Notario Público para -
 22 otorgar un poder o Poderes en nombre y en representación de es-
 23 ta sociedad al señor Víctor Ramero Díaz de Acevedo o a tal otra
 24 persona o personas que él seleccione para el objeto de organizar
 25 dicha sociedad en la República del Ecuador, y para suscribir --
 26 acciones en dicha Sociedad, dicho Poder teniendo todas las facul-
 27 tades que el Presidente, señor John Scott, considere necesarias
 28 o aconsejables para el objeto, y..." SE RECUELVE ADEMÁS: Que el

1 Notario de esta sociedad, el señor Bernard Kappell, es y que
2 da autorizado y facultado a otorgar y firmar un certificado o -
3 certificados certificando las resoluciones adoptadas por esta -
4 reunión del Consejo de Directores o con respecto a cualesquier
5 otros asuntos que sean necesarios o relacionados a los objetos
6 de dichas resoluciones"...Yo el Notario, como conocedor de los -
7 idiomas inglés y castellano, doy fe que el inserto anterior en
8 castellano es una traducción exacta de las resoluciones adopta-
9 das unánimemente por la reunión extraordinaria de los directores,
10 cuyo original me ha sido exhibido en este acto.- Después de ase-
11 gurarme que los estatutos mencionados están en completo vigor y
12 que las facultades que le han sido conferidas no han sido revo-
13 cadas, suspendidas o limitadas, y que lo mismo sí que la socie-
14 dad que representa se hallan en el goce y ejercicio completo de
15 sus derechos civiles y privilegios y tienen la capacidad legal
16 necesaria para otorgar este instrumento, de lo cual no me cono-
17 ta nada en contrario, el comerciante espontánea y voluntaria-
18 mente otorga que de acuerdo con las facultades conferidas por -
19 dicho Consejo de Directores, confiere en nombre de la sociedad
20 un poder amplio y tan cumplido y bastante, cuanto es derecho se
21 requiera y sea necesario, a favor del señor Víctor Herrera Díaz
22 de Acevedo, mayor de edad, comerciante, ciudadano de los Estados
23 Unidos de América y residente en la ciudad de Quito, República
24 del Ecuador para representar a la sociedad poderdante en la Repu-
25 blica del Ecuador con las siguientes poderes y facultades:- Ac-
26 tuar en nombre y representación de la sociedad otorgante como -
27 incorporador en la organización de una sociedad anónima en la -
28 República del Ecuador de acuerdo con las Leyes de dicho país he-

1 jo al nombre de " DANEK S.A.", dicha sociedad teniendo un capi-
2 tal social de quinientos sesenta y cuatro mil sucres (\$ 564.000,00)
3 representado por mil ciento veinte y ocho (1.128) acciones or-
4 dinarias cada una con un valor nominal de quinientos sucres (
5 \$ 500,00) y suscribir en nombre de la sociedad otorgante un mil
6 ciento veinte y tres (1.123) acciones de dicha sociedad; fir-
7 mar escrituras o contratos sociales y otros documentos de orga-
8 nización, asistir a las reuniones de los incorporadores o funda-
9 dores, participando y votando en nombre de y en representación
10 de la sociedad otorgante con amplias facultades y autorización
11 para hacer todo acto que sea necesario o aconsejable para comple-
12 tar la organización y subsiguientemente participar en las opera-
13 ciones de la sociedad como accionista, incluyendo la aprobación
14 de los Estatutos y reglamentos, la elección de directores o ge-
15 rentes y sus substitutes y los funcionarios y los miembros de -
16 varios consejos; firmar los actas y libros de actas y otros do-
17 cumentos con respecto a tales reuniones; firmar los libros de -
18 transferencia, y en general hacer todo lo necesario o aconseja-
19 ble con respecto a la organización y subsiguiente operación de
20 la sociedad sin limitación cualquiera en la misma manera que la
21 sociedad otorgante podría hacer si fuera presente personalmente,
22 incluyendo hacer inscripciones en el Registro Mercantil o cuales-
23 quier otros registros y hacer cualquier otra inscripciones o so-
24 licitudes en los departamentos u oficinas del Gobierno y obtener
25 aprobaciones y firmar solicitudes, documentos y declaraciones y
26 hacer cualquier y todas las cosas que sean necesarias para cum-
27 plir con este mandato.- Después de leer al otorgante las mani-
28 festaciones anteriores, las ratificó y en presencia de los tes-

1 tigos Kittie Hoory y C. Marie Matthews, mayores de edad, y resi-
2 dentes de esta ciudad y de Elizabeth, New Jersey, respectivamen-
3 te.- Firmó este instrumento en el Condado de Nueva York, Estado
4 de Nueva York, ante mí, el día nueve de agosto del año mil nove-
5 cientos sesenta y dos, de lo que doy fe.- (firmado.- John Scott.-
6 Presidente DANEC, S.A.- Testigos.- Firmado.- Kittie Hoory.- C. Ma-
7 rie Matthews.- Firmado).- Joseph S. Cardinale.- Notario Público.-
8 MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECADACIONES -
9 DE PICHINCHA.- Uno.- Fecha.- Agosto veintidos-sesenta y dos.-
10 diez-sesenta y siete-ocho y tres-uno.- Nombre.- Fernando San-
11 tos Alvite.- Por concepto de Carátula cincuenta sucres.- Lita-
12 ción treinta sucres.- Sentencia.- Cien sucres.- Cuente la
13 de. J. Séptimo P. Oficio veinte y cuatro cincuenta y tres seis.-
14 Lédigo diez diecisiete cero cero.- año sesenta y dos.- Rubro Ver-
15 y T. Judiciales.- Valor.- Ciento veinte sucres.- Son ciento vein-
16 te sucres. Recibo para el Contribuyente único comprobante de -
17 pago.- (hay un sello).- Señor Juez Provincial de Pichincha.- -
18 Doctor Fernando Santos Alvite comparece ante usted con lo si-
19 guiente: En el Poder que adjunto otorgado por la Compañía Pano-
20 neta DANEC S.A., a favor del señor Víctor P. Benítez, en la ciu-
21 dad de New York, consta una legalización en idioma inglés, cuya
22 traducción es necesario a fin de que surta efecto en el país,
23 para la cual solicito se digna nombrar un perito traductor.- Pa-
24 ra ello se permite insinuar el nombre de la señora Patricia Ri-
25 badencira de Zúñiga, persona versada en ambos idiomas la misma
26 que será notificada en el lugar que personalmente indicará el
27 señor actuario.- Se servirá señalar día y hora a fin de que la
28 perito se posesione de su cargo y present su informe. Notifi-

caciones recibí en mi Estudio ubicado en la Avenida Dieciocho
 de Septiembre doscientos trece y Avenida Seis de Diciembre.-(fir-
 mado). Dr. Fernando Santos Alvite.- Presentado hoy día jueves,
 diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos, a las tres
 de la tarde, con copia igual.- Certifico.- Tgo.- Ilegible.- Tgo.
 ilegible.- El Secretario.- M. Jiménez.- Juzgado Séptimo Provin-
 cial.- Quito, Agosto diecisiete de mil novecientos sesenta y dos;
 las tres y treinta p.m.- La petición que antecede es clara y --
 reúne los demás requisitos de Ley.- Para la traducción del Poder
 adjunto otorgado por la Compañía Panaména Danco S.A. a favor -
 del señor Victor M. Ramera, redactado en idioma inglés, al idio-
 ma Castellano, nombrese perito traductor a la señora Patricia -
 Ribadeneira de Zúñiga, quien se posesionará de su cargo previa
 aceptación y juramento, el día viernes próximo que contaremos
 dieciocho de los corrientes a las tres de la tarde, y presenta-
 rá su informe en el término de veinte y cuatro horas.- Practica-
 da la diligencia se devolverá originales.- (firmado).- Jaime Ca-
 vallos.- Proveyó y firmó la providencia anterior el señor doc-
 tor Jaime Cavallos, Juez Séptimo Provincial de Pichincha, en --
 Quito, hoy día jueves diecisiete de agosto de mil novecientos
 sesenta y dos, a las tres y treinta minutos de la tarde. Certi-
 fico.- El Secretario, M. Jiménez A. En Quito, hoy día jueves,
 diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos, a las --
 cuatro de la tarde, notifiqué con el contenido de la providen-
 cia anterior, el señor doctor Fernando Santos Alvite, en su par-
 tida, no firmó, autorizando lo haga el testigo que suscribe.--
 Certifico.- Tgo. ilegible.- M. Jiménez A.- En Quito, hoy día -
 jueves diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos, a

1 las cuatro y media de la tarde, notifiqué con la providencia an-
2 terior a la señora Patricia Ribadeneira de Zúñiga, en su persona
3 y firmó. Certifico.-firmado).- Patricia R. de Zúñiga.-M. Jím-
4 nez.- En Cuito, hoy día viernes, dieciocho de agosto de mil nove-
5 cientos setenta y dos, a las tres de la tarde, ante el señor doc-
6 tor Jaime Levallos, Juez Séptimo Provincial de Pichincha e in-
7 ferescrito Secretario, comparece la señora Patricia Ribadeneira -
8 de Zúñiga, con el fin de posesionarse del cargo de Perito Traduc-
9 tor a que ha sido designada en la presente diligencia. Al efecto
10 juramentada fue en legal forma, prevenida de las penas del -
11 perjurio y de la gravedad del juramento, manifestó: "Acepto el
12 cargo de Perito traductor a que he sido designada, y prometo de-
13 sempearlo fiel y legalmente".- Leíde que le fue a la compare-
14 ciente la presente acta se firma y ratifica en su contenido y -
15 firma para constancia con el señor Juez e inferescrito Secretario
16 que certifica.- El Juez.- Firmado).- Jaime Levallos.- La perito.-
17 Patricia R. de Zúñiga.- El Secretario.- M. Jiménez A.- Señor Juez
18 Provincial de Pichincha.- Habiendo sido nombrada perito traducto-
19 ra de un documento escrito en idioma inglés, relacionado con la
20 Compañía DANEC S.A. me es grato presentarle el informe correspon-
21 diente.- Para mayor claridad de la documentación he incorporado
22 también las partes en castellano que se refieren directamente al
23 documento traducido. "SUSCRITO ENTE MI, EN EL CONDADO DE NUEVA -
24 YORK, ESTADO DE NUEVA YORK; este noveno día de agosto de mil no-
25 vecientos setenta y dos. (firma) Joseph S. Cardinale Notario Pú-
26 blico.- Hay un sello que dice: Joseph Cardinale.- Notario Públi-
27 co.- Estado de New York número veinte y cuatro-cero, cinco, seis,
28 dos, seis, cinco, cero.- Calificado en el Condado de Kings Certi-

1 ficado archivado en el Condado de New York.- Mi comisión expi-
 2 ra el treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres. Hay
 3 otro sello que dice: Secretaría del Condado.- Condado de New -
 4 York.- Estado de New York, Condado de New York número siete, sie-
 5 te, siete, dos, seis.- Yo Norman Goodman, Secretario del Conda-
 6 do y Secretario de la Corte Suprema de Estado de New York, en
 7 y para el condado de New York, una Corte de Registro, que tie-
 8 ne, por Ley, un sello, por la PRESENTE CERTIFICO, de acuerdo a
 9 lo que disponen las leyes Ejecutivas del Estado de New York que
 10 Joseph S. Cardinale cuyo nombre está suscrito al anexo documen-
 11 to, declaración, certificada de conocimiento o prueba, era, al
 12 tiempo de tomar el mismo, un NOTARIO PUBLICO en y para el esta-
 13 do de New York, debidamente comisionado, jurementado y califi-
 14 cado para actuar como tal, que, de acuerdo con la Ley, una co-
 15 misión o certificado de su carácter oficial, con su firma autó-
 16 grafa, ha sido registrada en mi oficina; que al momento de to-
 17 mar tal prueba, reconocimiento o juramento estaba legalmente -
 18 autorizado para hacerlo. Que estoy familiarizado con la cali-
 19 grafía de tal NOTARIO PUBLICO y he comparado la firma del docu-
 20 mento anexo con su firma autógrafa en mi oficina y
 21 creo que tal firma es genuina.- EN TESTIMONIO DE LO CUAL he fir-
 22 mado y puesto mi sello oficial, hoy día once de agosto de mil
 23 novecientos setenta y dos. Firma) Norman Goodman.- Secretario
 24 del Condado y Secretario de la Corte Suprema, Condado de New -
 25 York.- CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.- NEW YORK.- Presentada pa-
 26 ra legalizar la firma que consta en el documento anexo, el sus-
 27 crito Rodi Icaza, Vice-Consul, CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, sien-
 28 do la que usa el señor Norman Goodman, Oficial del Estado de

Nueva York, Estados Unidos de América, Nueva York el once de agosto de mil novecientos setenta y dos.- Derechos 5/ quince (figura) Raúl Icaza Viceconsul del Ecuador.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- Legalización número cuatro mil doscientos cincuenta y tres.- Quito, a agosto diez y siete de mil novecientos setenta y dos.- Certifico que la firma precedente del señor Raúl Icaza, Viceconsul del Ecuador en Nueva York es auténtica.- (firma) Jaime A. Pinuda Vaz, Jefe de la Sección de Pasaportes y Legalizaciones. Es todo lo que puedo informar, en honor a la verdad.- (firmado).- Patricia R. de Zúñiga.- Presentado hoy día lunes, veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos, a las diez de la mañana, con copia igual. Certifico.- Igo.- Ilegible. Igo. Ilegible.- El Secretario M. Jiménez.- Juzgado Séptimo Provincial.- Quito, Agosto veintiuno de mil novecientos setenta y dos.- Las once a.m.- Póngase en conocimiento del interesado el informe parcial que antecede, por el término de veinte y cuatro horas, para los fines de Ley.- Notifíquese.- Jaime Cavallero.- Proveyó y firmó el decreto exterior, el señor doctor Jaime Cavallero, Juez Séptimo Provincial de Pichincha, en Quito, hoy día lunes veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos, a las once de la mañana. Certifico.- El Secretario M. Jiménez A.- En Quito, hoy día lunes, veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos, a las once y diez minutos de la mañana, notifiqué con el contenido del informe parcial que antecede, dándole la copia respectiva y el decreto exterior, al doctor Fernando Santos Alvarado, en su persona, no firmó, autorizándolo a que lo haga el testigo que suscribe. Certifico.- Igo. Ilegible.- M. Jiménez.- Señor Juez Provincial de Pichincha.- Dentro de

1 la diligencia de Traducción Judicial de un documento en idio-
 2 ma inglés a usted digo: He sido notificado con la traducción que
 3 he hecho la perito nombrada por usted, señora Patricia Ribade-
 4 neira de Zúñiga, la misma que le encuentro absolutamente ajustada a la verdad por lo que solicito se digna dictar la provi-
 5 dencia correspondiente aprobando dicha traducción por ser legal.-
 6 Notificaciones continuas recibiendo en el domicilio que tengo
 7 señalado.- Firmado).- Dr. Fernando Santos Alvita.- Presentado -
 8 hoy día martes, veintidós de agosto de mil novecientos setenta
 9 y dos, a las diez de la mañana, con copia igual.- Certifico.-
 10 Tgo. Legible.- Tgo.- Ilegible.- El Secretario M. Jiménez.- Juz-
 11 gado Séptimo Provincial.- Quito, Agosto veintitrés de mil nove-
 12 cientos setenta y dos.- Las nueve A.M.- VISTOS: Por cuanto no
 13 se han presentado observaciones a la traducción efectuada por la
 14 perito señora Patricia Ribadeneira de Zúñiga, en vista de la a-
 15 probación solicitada, por ser legal y haber cumplido con los re-
 16 quisitos de ley, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLI-
 17 CA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba dicha traducción en to-
 18 do su contenido.- Notifiquese.- Firmado).- Jaime Cavallas.- Pro-
 19 veyó y firmó la sentencia anterior el señor doctor Jaime Cava-
 20 llas, Juez Séptimo Provincial de Pichincha, en Quito, hoy día -
 21 miércoles, veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y dos,
 22 a las nueve de la mañana, Certifico. El Secretario M. Jiménez.-
 23 En Quito, hoy día miércoles veintitrés de agosto de mil nove-
 24 cientos setenta y dos, a las diez de la mañana, notifiqué con -
 25 el contenido de la sentencia anterior, al doctor Fernando Santos
 26 Alvita, en su persona, no firmó, autorizando lo haga el testi-
 27 go que suscribe. Certifico.- Ilegible.- M. Jiménez A. Sua Compa-

1 ~~Sua Limitada.- Quito, Enero veintiocho de mil novecientos seten~~
2 ~~ta y dos.- Señor Ingeniero Don Víctor Manuel Ramers.- Ciudad.-~~
3 ~~Señor Ingeniero:- He es grato poner en su conocimiento que la -~~
4 ~~Junta General de Socios de la Compañía "Sua Compañía Limitada",~~
5 ~~en sesión extraordinaria realizada el día de hoy, tuvo el acier~~
6 ~~to de designar a Usted, Gerente de la Compañía, por un periodo~~
7 ~~de dos años. Como Gerente será usted el representante legal, ju~~
8 ~~dicial y extrajudicial de la Compañía; estando facultado para -~~
9 ~~realizar toda clase de actos y contratos, de cualquier natura~~
10 ~~za y cuantía que éstos fuesen, a nombre y en representación de~~
11 ~~"SUA COMPAÑIA LIMITADA", conforme lo dispone el artículo nove~~
12 ~~no del Estatuto Social.- Sirvase hacer constar su aceptación,~~
13 ~~firmando al pie de la presente.- Hago votos por el éxito de su~~
14 ~~gestión.- Muy atentamente.- Firmado).- Dr. Fernando Santos Alvi~~
15 ~~te.- Secretario de la Junta General.- Acepto el cargo de Gerente~~
16 ~~de "Sua Compañía Limitada".- Ingeniero Víctor Manuel Ramers.-~~
17 ~~FAS.- mfd.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento,~~
18 ~~bajo el número ciento ochó del Registro Mercantil, tomo ciento~~
19 ~~tres.- Quito, a veinte y ocho de enero de mil novecientos seten~~
20 ~~ta y dos.- El Registrador.- Firmado).- Benjamín Cavallón.- (hay~~
21 ~~un sello).- FIRST NATIONAL CITY BANK.- Agosto veintiocho de mil~~
22 ~~novecientos setenta y dos.- Señores Superintendencia de Compañías~~
23 ~~Ciudad.- Estimados señores:- Certificamos que en el First Natio~~
24 ~~nal City Bank de esta ciudad, se ha depositado en la Cuenta In~~
25 ~~tegración de Capital de Banec S.A. la cantidad de \$610.195,00~~
26 ~~(SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DUCOS/100); fon~~
27 ~~dos que permanecen bloccados para las fines pertinentes.- Atan~~
28 ~~tamente.- Firmado).- Silvia Kywi.- Sub-Gerente.- MINISTERIO DE~~

1 LA PRODUCCION.-Quito-Ecuador.- Señor Representante de la Empre-
2 sa.- Presente.- Número Quinientos treinta y seis.- EL MINISTE-
3 RIO DE LA PRODUCCION, Considerando:- Que con fecha cinco de ju-
4 nio de mil novecientos setenta y dos, los promotores "Danec S.A."
5 Ingeniero Víctor Manuel Ramera, Dr. Fernando Santos Alvite, doc-
6 tor Eduardo Santos Camposano e Ingeniero Jaime Alzamora, eleva-
7 ron al Ministerio de la Producción una solicitud encaminada a
8 obtener los beneficios señalados en el artículo Veinte de la Ley
9 de Fomento Industrial para la constitución de la empresa que se
10 denominará "INDUSTRIAS DANEC S.A.", Que la citada Sociedad Anó-
11 nima tendrá por objeto la instalación de una planta destinada a
12 la producción de aceites comestibles, manteca vegetal y margari-
13 na, detergentes sulfonados, derivados de ácidos grasos, emulsi-
14 ficantes, plastificantes, lubricantes vegetales; Que conviene a
15 los intereses nacionales el establecimiento de nuevas industrias
16 que contribuyan al desarrollo económico del país en uso de la
17 facultad que le concede la Ley de Fomento Industrial vigente ,
18 RESUELVE :- Artículo Primero.- Conceder autorización pro-
19 visional para la constitución de la Empresa que bajo la denomi-
20 nación de "INDUSTRIAS DANEC S.A." formarán en la ciudad de Qui-
21 to los promotores "Danec S.A." Ingeniero Víctor Manuel Ramera,
22 doctor Fernando Santos Alvite, doctor Eduardo Santos Camposano
23 e Ingeniero Jaime Alzamora, con un capital social de SETECIEN-
24 TOS CINCUENTA MIL SUCRES (\$750.000,00), la misma que tendrá por
25 objeto la instalación de una planta destinada a la producción de
26 aceites comestibles, manteca vegetal y margarina, detergentes
27 sulfonados, derivados de ácidos grasos, emulsificantes, plasti-
28 ficantes, lubricantes vegetales.- Artículo Segundo.- La consti-

1 tución de la Empresa "INDUSTRIAS DANEC S.A.", gozará de la exa
2 nersación total de los derechos, timbres e impuestos que gravan
3 a su acto constitutivo, incluyéndose los derechos de registro e
4 inscripción y los impuestos sobre la Matrícula de Comercio.-Ar
5 tículo Tercero.- Conceder un plazo de NOVENTA DIAS para que los
6 interesados presenten ante la Subsecretaría de la Producción la
7 solicitud de clasificación junto con las copias que se requie--
8 ren de la Escritura de Constitución de la empresa debidamente -
9 legalizadas. El promotor, promotores o suscriptores, están obli
10 gados personal y solidariamente a responder de las obligaciones
11 a que hubiere lugar por el pago de los valores exonerados en con
12 cepto de derechos, timbres e impuestos, ya por no haber presen
13 tado en el plazo indicado la solicitud, ya por no haber obtenido
14 la clasificación industrial.- Comuníquese, dado en Quito a veig
15 tiocho de junio de mil novecientos setenta y dos.- Firmado).--
16 Economista Felipe Orellana Albán.- Ministro de la Producción.-
17 Firmado).- Ingeniero Arnulfo Ibarra.- Subsecretario de la Produ
18 ción, Encargado.- Es fiel copia del original.- Lo certifico .-
19 Ingeniero Nelson Ramos B.- Director de Desarrollo Industrial".-
20 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA -
21 CERTIFICADA, en Quito, a veintiocho de agosto de mil novecien
22 tos setenta y dos.- Firmado).- El Notario, doctor Rodrigo Salga
23 do Valdez.- RAZON: Mediante resolución número tres mil ciento -
24 siete de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos,
25 dictada por el señor Superintendente de Compañías, fue aprobada
26 la constitución de la Compañía Anónima Industrial DANEC S.A., -
27 tome nota de este particular al margen de la correspondiente ma
28 triz.- Quito, catorce de Septiembre de mil novecientos setenta

1 y dos, Firmado).- El Notario doctor Rodrigo Salgado Valdez.-En -
 2 esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución
 3 número tres mil ciento siete del señor Superintendente de Compa-
 4 ñías del sector de septiembre de mil novecientos setenta y dos;
 5 bajo el número veinte y cuatro del Registro Industrial, Tomo cua-
 6 tro.- Se fijó un extracto de los mismos para conservarlo por seis
 7 meses de acuerdo con la Ley.- Queda archivada una copia de este
 8 instrumento.- Quito, a diez y nueve de septiembre de mil novecien-
 9 tos setenta y dos.- Firmado).- El Registrador, doctor Benjamín
 10 Cavallos.- COPIA.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTENDENCIA DE
 11 COMPAÑIAS.- RESOLUCION NUMERO TRES MIL CIENTO SIETE.- MARCO ANTO-
 12 NIO GUZMAN C., SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.- En Ejercicio de sus
 13 atribuciones legales, y CONSIDERANDO: Que mediante Escritura Pú-
 14 blica de veinte y ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,
 15 celebrada ante el Notario Público Dñ. en Primero del Cantón Quito,
 16 doctor Rodrigo Salgado Valdez, se ha constituido la Compañía And-
 17 nina denominada "INDUSTRIAL DANEC S.A."; que el señor doctor Fa-
 18 nando Santos Alvita, debidamente facultado, ha comparecido a este
 19 despacho para solicitar la aprobación de la constitución de la
 20 Compañía "INDUSTRIAL DANEC S.A.", a cuyo efecto ha presentado -
 21 tres copias notariales de la Escritura Pública referida en el con-
 22 siderando anterior.- Que el Departamento de Inspección y Análisis
 23 de esta Superintendencia ha presentado el Informe número doscien-
 24 tes dos-DIA, de doce de septiembre de mil novecientos setenta y
 25 dos, mediante el cual se comprueba que la suscripción y pago del
 26 capital social se ha efectuado en los términos de la Escritura
 27 Pública mencionada anteriormente y con observancia de las disposi-
 28 ciones legales pertinentes; que se ha presentado el Certificado

de Afiliación a la Cámara de Industriales de Pichincha, de fecha
treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos, en cumplimiento
de lo dispuesto en el Decreto Supremo número mil quinientos -
treinta y uno de treinta de agosto de mil novecientos sesenta y
ocho; que el Instituto de Comercio Exterior e Integración ha au-
torizado la inversión extranjera que interviene en la suscripción
del capital con el cual se constituye la Compañía; que para el -
otorgamiento de la Escritura Pública de veinte y ocho de agosto
de mil novecientos sesenta y dos se han observado todos los requi-
sitos necesarios para su validez; RESUELVE:- ARTICULO PRIMERO.-
APROBAR la constitución de la Compañía Anónima denominada "INDUS-
TRIAL BANC S.A."; con domicilio principal en la ciudad de Quito,
con un capital de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUERES (\$ 750.000,00)
dividido en MIL QUINIENTAS ACCIONES (1.500) nominativas de CIN-
CUENTOS SUERES (\$ 500,00) de valor cada una y de conformidad -
con los términos constantes de la Escritura Pública de veinte y
ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos, celebrada ante
el Notario Público Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rodri-
go Salgado Valdez.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor No-
tario Público Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rodrigo -
Salgado Valdez, anote al margen de la matriz de la Escritura Pú-
blica de veinte y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos
celebrada en la Notaría a su cargo, que ha sido aprobada en vir-
tud de la presente Resolución.- El señor Notario sentará razón -
del cumplimiento de esta anotación marginal.- ARTICULO TERCERO.-
DISPONER que el señor Registrador del Cantón Quito, de conformi-
dad con el Artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley de Compa-
ñías y el Artículo once del Decreto Supremo número mil quinien-

1 tos treinta y uno, de treinta de agosto de mil novecientos sesen-
 2 ta y ocho, inscriba en el Registro Mercantil que tiene a su car-
 3 go, bajo el Rubro "Registro de Industriales", la Escritura Públi-
 4 ca de constitución de la Compañía Anónima denominada "INDUSTRIAL
 5 DANEC S.A.", celebrada el veinte y ocho de agosto de mil novecien-
 6 tos sesenta y dos, ante el Notario Público Décimo Primero del -
 7 Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, juntamente con la
 8 presente Resolución.- El señor Registrador archivará el segundo
 9 testimonio de esta Escritura y devolverá la primera y tercera -
 10 copias con la razón de la inscripción que se ordena.- ARTICULO
 11 CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los
 12 periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extreg-
 13 to de la Escritura Pública de veinte y ocho de agosto de mil no-
 14 vecientos sesenta y dos con la razón de su aprobación, extracto
 15 que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su
 16 publicación, una vez presentada la copia de la Escritura Pública
 17 con la razón de su inscripción en el Registro Mercantil.- CUMPLI-
 18 DO, vuelva el expediente.- COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Su-
 19 perintendencia de Compañías, en Quito, a catorce de septiembre -
 20 de mil novecientos sesenta y dos.- Firmado).- Marco Antonio Gu-
 21 zmán C., SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.- PROVEYO y firmó la Reso-
 22 lución anterior el señor doctor Don Marco Antonio Guzmán C., Su-
 23 perintendente de Compañías, en Quito, a catorce de septiembre de
 24 mil novecientos sesenta y dos.- Firmado).- Genaro Lucata Heredia,
 25 SECRETARIO GENERAL.- COPIA.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTEN-
 26 DENCIA DE COMPAÑIAS.- Con esta fecha, queda inscrita en el Regis-
 27 tro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el
 28 número mil quinientos ochenta y siete- sesenta y dos, la presen-

1 te Escritura, que fue aprobada por este Despacho, mediante Reso-

2 lución número tres mil ciento siete de catorce-cero nueve - se-
3 tenta y dos, en virtud de la cual se autoriza la constitución -
4 de la Compañía " INDUSTRIAL DANEC S.A." , e inscrita con el nú-
5 mero veinte y cuatro de diez y nueve-cero nueve- setenta y dos-
6 del Registro Mercantil, (Quito) Tomo cuatro, de acuerdo con la-
7 Ley.- Queda archivada una copia de este instrumento.- Quito, a
8 veinte y cinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.-

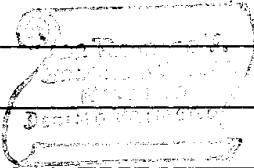
9 Firmado).- EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, Marco Antonio Guzmán

10 C., - RAZÓN:- Siento por razón que la inscripción que antecede
11 correspondiente a la Escritura Pública de Constitución de la Com-
12 pañía " INDUSTRIAL DANEC S.A.", celebrada el veinte y ocho de -
13 agosto de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Públi-
14 co del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, fue firmada
15 por el doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compa-
16 ñías, en Quito, a veinte y cinco de septiembre de mil novecien-
17 tos setenta y dos.- Un extracto de dicha Escritura se ha publi-
18 cado en el diario "El Tiempo" de la ciudad de Quito, el día Vie-
19 nes veinte y dos de Septiembre de mil novecientos setenta y dos,
20 periódico que en un ejemplar queda archivado en este Despacho.-

21 CERTIFICO.- QUITO, a veinte y siete de Septiembre de mil nove-
22 cientos setenta y dos.- Firmado).- Genaro Cuesta Heredia, SECRE-

23 TARIO GENERAL.- El día de hoy, en la Notaría Décima Primera a mi
24 cargo, protocolizo en diecisiete folios útiles la Constitución de
25 la Compañía Anónima Industrial DANEC S.A., Quito, a cuatro de -
26 octubre de mil novecientos setenta y dos.- Firmado).- El Notario
27 doctor Rodrigo Salgado Valdez.- Se agregue el pago de Coste -
28 por la cantidad de trescientos cincuenta sucres.-

1	
2	
3	
4	
5	Se protocolizó ante mí, en fe de
6	lo cual confiero esta TERCERA COPIA, firmada en Quito, a -
7	cuatro de octubre de mil novecientos veinte y dos.-
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



El Notario
Dg. Palomares